

# HISTORIA DE UN TEXTO UNIVERSITARIO

1831 - 1855

POR EL

Rvdo. P. Grenón

Un asunto de carácter histórico es el que aquí se da a conocer a título de curiosidad del pasado.

La vidriosidad del asunto y su trascendencia le dan un interés objetivamente apreciable y al mismo tiempo atrayente.

Se trata de un texto de Teología en la Universidad de Córdoba que entre los años 1831 a 1853 ha sido debatido y opugnado como jansenista.

Pongo por preliminares dos capítulos para la razón de la importancia del texto de Teología en nuestra Universidad y en toda Universidad.

Mi elucubración no pretende tener más que un carácter informativo.

## LA CATEDRA DE TEOLOGIA

**Universidad** en el origen etimológico de su palabra viene del latín **Universus** que significa **universo**.

Este adjetivo **universus** al sustantivarse ha formado **universitas** que es universidad. Así de los adjetivos adversos, obeso, sano se formaron los sustantivos adversidad, obesidad, sanidad.

Universo es coalición de **unum**, que es **uno**, y de **versus** que es **vertido**.

Así que la composición de las dos palabras forma el modismo

latino de “volcado en uno” o “reunido todo en uno” o “conglorado”, esto es, “lo total”, que es lo mismo que “la totalidad” o “universalidad de algo”.

De esta suerte Universidad, etimológicamente, es totalidad.

Al alcance tengo en este momento un dato probatorio.

El Doctor de la Iglesia San Gregorio, al glosar el pasaje bíblico del desalojo que hizo Cristo de los siete demonios, dice en sus escritos que siete demonios significa todos los malos espíritus o malas tendencias, y siete años es todo tiempo porque siete es **Universidad**, esto es, significa en aquel idiotismo todo, la totalidad “**Universitas**” o sea la universalidad o **universidad**.

Cosa similar ha sucedido con su término congénere “Universo” que proviene de la frase universo mundo; en la cual se suprime ya la palabra **mundo** para decir sólo **universo** que por antonomasia se refiere a todo el globo terrestre o mundo planetario.

Tratándose, pues, de estudios, lógicamente, la universidad de estudios es la totalidad de estudios o universalidad de estudios.

De hecho la palabra Universidad ha quedado en uso casi exclusivo de referencia a estudios.

Esta universidad o universalidad de los estudios puede entenderse igualmente de comprensión de toda clase de estudios o también de cada estudio en toda su extensión susceptible de desenvolvimiento.

En el caso, **estudio**, es estudio superior, ciencia, facultad, conocimiento científico o nociones de principios con plan, método para entendimiento racional y cabal del mundo y su destino y para utilidad profesional.

Por esto se lee en glosas que llaman a la Universidad “Estudios Superiores” o Estudios Mayores y viceversa.

Una indicación del General de Jesuitas advertía, hace dos siglos, que para designar la Universidad de Córdoba, no dijéramos, en aquella época de rivalidades y celos, “Universidad” sino “Estudios Mayores” o “Colegio Máximo” (se entendía “Colegio Universitario”).

Una glosa explicativa, sin pretender serlo, es la redacción de un párrafo de carta del Obispo de Tucumán, fechada en Córdoba a 25 de Enero de 1676 que dice: “Los religiosos de la Compañía de Jesús, que dentro de las ciudades que tienen Colegio, enseñan a leer y escribir y a los muchachos la gramática y buenas letras. Y en Córdoba (enseñan) las Ciencias Mayores en la Universidad, que está a su cargo, y es la única que tienen las Provincias de Tucumán, Paraguay y Río de la Plata” (Copia del Arch. de Sevilla, en el Arch. del Arz. l. 5, h, t. 3).

Confirma esto el nombre de Facultades, en que se fué desdoblando la materia de enseñanza que, desde antiguo ya se enseñaba en capítulos ya especificados y distintos. De ahí que antes, en nuestra Universidad se enseñaban facultades, específicamente la teología, filosofía, humanidades, matemáticas, gramática, etc.

Después se estudiaron en cuerpo aparte la Facultad de Leyes, la de Medicina, la de Ciencias (exactas), las Sociales.

Sobre el hecho, pues, de universalizar los estudios de nuestros antepasados gritaron sin probarlo y aún hoy día de vez en cuando unos graznidos lo repiten que, entre otras, nuestra Universidad era puramente y totalmente teológica y nada de lo útil, de lo necesario. Y hay quienes comulgan, o tragan esa bola o rueda de molino; y por cierto que éstos no son los que comulgan en el templo.

Ahora que se les ha indigestado tanto este cuento, se va demostrando y se demostrará en estudios observadores del pasado que toda clase de conocimientos de la época estaban expuestos en los tratados de la teología y filosofía que entonces se exponía: sólo que, ahora, por su amplitud, se ha ido desdoblando en tratados aparte de álgebra, derecho, física, electricidad, lengua, ginecología, psicología, etc. Antes esto se enseñaba en las aplicaciones de principios o capítulos de obras. Por esto y por cumplir con esto de la Universidad o totalidad de estudios o sea por no excluir lo principal, lo primero lo más grande de los conocimientos necesarios, los fundadores de la Universidad, del Convictorio de San Javier, el Monserrat, el de las Huérfanas, pusieron y pro-

pusieron como primordial estudio y facultad, la Teología tanto la religiosa como la natural o Teodicea; y bajo esa base acondicionaron los legados inviolables de dote de fundación.

Por esto sólo los católicos son los que fundaron; y ellos, los Reyes, los Gobernadores, los Obispos, los Misioneros, los Jesuitas, los conquistadores, los colonizadores no trataban a los suyos, al ser humano, como a un mero ganado vacuno, sino como a seres que tenían destino, alma, corazón y no sólo un esófago para alimentarse o instinto de garras para imponerse.

Leopoldo Lugones, por encima de todo lo disparatado, dijo de buena fe, últimamente conscientemente en "La Nación" que nuestra escuela ha de ser "resueltamente cristiana", porque "excluir el cristianismo equivale a negarnos como ser espiritual o sea como nación en lo esencial de esta misma", resultando la neutralidad liberal un "ateísmo vergonzante: agente anárquico".

Por esto se puso y existió la Cátedra de Teología o Religión o Religiones en las Universidades, y por lo mismo en la nuestra.

Por la siguiente correlación de los términos análogos al de Universidad se verá mejor y por contraste el alcance y exigencia que dice la palabra Universidad.

Hay Universidad Real, Pontificia, Popular de Teología, de Fisiología, Jesuítica. **Real** es denominación extrínseca, porque la fundó el Rey o está puesto bajo su tutela. **Pontificia** por ser reconocida por el Soberano Pontífice. **Jesuítica** por privilegio que han tenido los Jesuitas, cual fué la de Córdoba antes y después del tutelaje Real.

La Universidad de Teología o la de Filosofía, pueden ser incompletas en estos ramos o parcialidades, según se lleven o del grupo siguiente.

**MEDIANIDAD** (no Universidad). — Por lo discurrido anteriormente, medianidad de estudios, sería la mitad de los estudios; es como quien dice "media Universidad" o "Universidad a medias". Esta mitad de los estudios sería: 1º, Estudios a medias, o sea no en toda su extensión en cada materia; y 2º, no to-

das las materias de estudios sino algunas materias, la mitad de ellas.

PARCIALIDAD (no Universidad). — Parcialidad o parcialidad de estudios sería análogamente a lo anterior, una Casa de Estudios que abarca menos que la mitad de todos los estudios, en número o su extensión de ellos.

En este caso sería como quien dice una sola Facultad, v. gr. Facultad de Filosofía, pero independiente de alguna Universidad o que no forma parte de ella.

MINIMIDAD (no Universidad). — Es el nombre que corresponde y no Universidad al establecimiento legalizado o nacionalizado que abarca no la parte principal de Cátedra o de Estudio, ni la mediana, ni la parcial, sino la mínima.

Hoy en día, en cátedra universitaria, en disertaciones, en especialización se tiene por interés especial en asignar la razón de las cosas y fenómenos, la última razón de tal pieza inanimada aparte o fuera del cuerpo para designar, dogmatizar o teorizar de su destino, su origen.

Es un hipo el que hay de explicar cuál es el fin de tal piedra, la finalidad del bazo, del apéndice, de la mamila masculina.

Es decir que se diserta, explica, razona (encomiablemente, por cierto) de todo fragmento, detalle, pieza mínima, creada, nacida, aparecida regularmente o patológicamente.

Pero, si en una Universidad no se estudia, explica o diserta sobre el destino humano o del componente humano o del todo del ser nuestro, que es rey de la creación, señor del Universo, que es lo más grande o sobre quién es su Creador, nuestro origen, que es lo principal, esa casa de estudios no es Universidad de estudios; sino que, por dedicarse exclusivamente a cosas mínimas del ser humano, ya que deja lo principal, lo del universo, se ha de llamar ineludiblemente **Minimalidad de estudios**, o **Minimidad** y no **Universidad**; porque omitiendo la parte principal, total y final, sólo quedará la parte mínima como asunto de docencia universitaria.

Cómo, pues, de hecho, se han mantenido algunas Universidades truncas o Minimidades? Sólo porque se han convertido en una gran proveeduría de puesto público, de engranaje político; y en ello la ciencia, el estudio no es la finalidad de las cátedras y de su dedicación, sino el hermoso pretexto, para pantallar negocio, como cualquier otro, que conviene tenga apariencia de honesto, para no desacreditarse, para imponerse.

No se trata de enseñar Teología como en los Seminarios Eclesiásticos, porque en ellos se forma ministros directores del pueblo y discernidores de buena o mala teología. Se trata del conocimiento de la verdadera religión y de sus pruebas y obligaciones del decálogo, conciencia, honradez, sociabilidad y sus bases y de nuestra espiritualidad.

La Universidad sin enseñanza del alma, del destino humano, sin orientación explicada, razonada, estudiada de nuestra finalidad, es universidad trunca en un fragmento mínimo de Universidad es una Minimidad, que enseña a vivir sin orientación, sin finalidad, sin interés, que excluye la razón y diferencia del bien y del mal y nos deja una conciencia de juicio errante, de un vago, de un sin destino o un ácrata. Esto es lo que produce la formación universitaria trunca de lo principal.

Universidades truncas de cabeza serán las que no tuvieron por primer capítulo catedrizar del destino humano y después de todo lo demás y han degenerado en enseñar todo lo demás menos cátedra de Teología o Teodicea o Moral, o religiones.

Lo que sigue es una confirmación autorizada y lógica y muy nuestra.

Es la de Fray Mamerto Esquiú en su disertación sobre la "Crucecita" que encabezaba el abecedario que él aprendió de lo indicado.

"Se podría desafiar a todos los libres pensadores a que señalen una sola ciencia que por sí misma no muestre tener su origen y fin en Dios...

La aritmética y demás ciencias matemáticas, la historia, la astronomía, la física, la moral, el derecho en todos sus aspectos, la

filosofía y cuanto hay que merezca el nombre de ciencia no son ciencias, sino leyes y principios inmutables que sirven de base común a los hechos propios de cada una de ellas.

No lo son tampoco (ciencia, estos hechos) mientras no **converjan a la unidad en lo vario**, sin que al mismo tiempo hable de Dios.

Un colegio, pues, que prescinda de Dios, prescinde de la verdadera ciencia; y la mayor cultura que allí se diere a las inteligencias; las hará más monstruosamente mutiladas (“La Crucecita”, por Fray Mamerto Esquiú).

### CATEDRATICOS

Veamos la mención de algunos profesores de Teología para más amplia ilustración del escenario.

En el Archivo de la Universidad existen tres libros de Exámenes de Teología:

El de 1670 a 1805.

„ „ 1801 a 1863.

„ „ 1863 a 1883.

Además está el libro de las Pruebas de Curso o sea la constancia de haber cumplido los años anteriores de estudio.

También se guarda el libro de “Exámenes del Colegio de Loreto, de 1859”.

En 1818 se elevó a 400 pesos el sueldo anual del Catedrático de Teología que anteriormente era de 250 pesos.

Fray Pantaleón García, franciscano, venía a regentar la Cátedra de Teología en 1819.

---

En la Sesión de 26 de Diciembre de 1812, por escrito, se pidió la explicación de una proposición defendida en las oposiciones del 19 del propio mes.

El Dr. Dn. Alejo Villegas, Catedrático de Teología arguyó contra la oposición que defendía el Dr. Dn. Miguel Calixto del Corro.

Enunció el Dr. Villegas que, en la Trinidad, el Padre ante toda operación intelectual de él o de la Trinidad, es igual al Hijo.

El Dr. del Corro la negó como herética o no católica esta proposición.

Trató el Dr. Villegas de demostrarle que no era tal; pero no logró convencerle.

Por lo cual se quedó escandalizado y temeroso de que los fieles que asistieran sigan el ejemplo del Dr. Corro y venga por este medio a resucitar en nuestros tiempos el arrianismo.

Pide pues al Claustro que lo haga retractar o explique el sentido en que lo negó; ya que la Iglesia no lo ha condenado ni aún en el sentido de los Escotistas.

Esto lo reclama el Dr. Villegas para que no se desacredite la Universidad.

Corro se basaba en el Autor Padre Billuart.

Villegas demuestra la ortodoxia de la proposición en representación escrita con principios del mismo Billuart.

Don José Eugenio del Portillo fué de parecer que se determinara por Censores al caso al P. Fray Pantaleón García y al Cura de la Catedral D. Baigorri.

Otros claustrales fueron de otros pareceres desavenidos.

Terminaron por hacer escribir la proposición a del Corro acotándola con las distinciones de igualdad, de escuela, en cuyo sentido redactado se aquietaron, y se dió testimonio de ortodoxia al Dr. Villegas.

El Dr. Villegas aprovechó del suceso para pedir al Claustro que nunca se calificase de herética una proposición en el fervor de la disputa por un propio parecer antes de probado. (A. de la U., Actas l. 3).

Antes de 1840 figura como Catedrático el Dr. Dn. Solano Cabrera.

En 1840 lo era el Dr. Dn. Eduardo García, hasta 1851.

Falleció en 1851 porque en el Acta universitaria de 21 de Noviembre de 1851 expresó el Sr. Rector que por los deudos del finado Dr. Dn. Eduardo García se reclamaba la misa que en sufragio del alma de dicho finado debía hacer la Universidad,



según lo dispuesto en las Constituciones de Lima para los Catedráticos que mueren en actual servicio” (A. de la U.; Actas 1836 - 53, f. 111).

Hasta principios de 1853 estaba vacante la Cátedra de Teología; la ocupaba interinamente el Dr. Dn. Eduardo Ramírez Arellano.

Pero en 1° de Marzo se le nombró efectivo (Actas, f. 129).

El Dr. Don Eduardo Ramírez de Arellano hasta Junio de 1858 era Catedrático de Teología y por tener que atender al Cabildo Eclesiástico, presentó por sustituto al joven Dr. Dn. Uladislao Castellano. Se le admitió provisoriamente mientras el Gobierno Nacional lo reconociese. (A. de la U., Actas, 1853 - 58, f. 171).

El caso lo vemos en lo que sigue:

En el Claustro de 16 de Junio de 1858 “el Dr. Arellano dijo que el destino a que había sido llamado por el Cabildo Eclesiástico lo colocaba en la dura necesidad de separarse de una Corporación por la que tenía profundas simpátías y en la que encontraba hombres por muchos títulos dignos del más alto aprecio y respeto; que, educado en esta Casa, estaba íntimamente ligado a ella y al separarse no podía menos que manifestar su sentimiento, que su separación según creía, sería corta. Por consiguiente que deseaba dejar por sustituto al Dr. Castellanos, joven de cuyo aprovechamiento tenía el Ilustre Claustro bastantes testimonios;

Que ignoraba si el Claustro podía, según las leyes universitarias, acceder a esta solicitud y que esperaba su resolución.

Por último, que luego que desapareciese el inconveniente que lo alejaba de esta casa, volvería a seguir prestándole sus servicios”.

Se debatió el caso de sustitución activamente.

“Y por último el Sr. Rector agregó que el Dr. Arellano podía en esta virtud nombrar un sustituto; y que, de este acto se daría parte oportunamente al Sr. Ministro de Instrucción Pública”. (Actas, l. 8, p. 172).

El Ministro autorizó lo establecido para que el Dr. Dn. Uladislao Castellano regenteara la Cátedra de Teología mientras el

Dr. Eduardo Ramírez de Arellano fuera Provisor y Gobernador Eclesiástico de la Diócesis (p. 176).

En 1° de Junio de 1860 se nombró Catedrático de Teología por el cuatrienio (cuatro años) legal al Pbro. Dr. Dn. Uladislao Castellano (Libro de Actas).

En este año sólo había un cursante de Teología. Por lo que el Catedrático figuraba como en licencia.

En 1873 se asignaban 250 pesos al Catedrático de Teología (Actas).

La comunicación de 9 de Octubre de 1863 hace saber a la Universidad que el gobierno resolvió que "los estudiantes del Colegio Seminario de Loreto rindan en la Universidad sus exámenes correspondientes al curso del corriente año, de acuerdo con la práctica establecida". (A. de la U.; Doc., l. 28, f. 158).

El año siguiente y subsiguiente se renueva esta disposición para en adelante hasta nueva orden. (f. 217 y 228).

## EL CENSOR

Un tiempo al principio hasta 1815 había cargo de Censores de estudios para controlar el criterio de enseñanza.

Pero parece que se coartaba el espíritu en fermento y se fué dejando; esto abrió la puerta a algunos extravíos y roces y disgustos y descréditos, como el que vamos a hojear en referencias documentadas.

En 1816 en la sesión de 2 de Abril el Vice-rector Dr. Saturnino Allende expuso que "por ausencia de Censor de la Universidad Interino Dr. D. José Eugenio Portillo nombrado según y como lo manda la Real Cédula de 19 de Mayo de 1801, se hace preciso nombrar otro que haga sus veces con los papeles, cuyas funciones deben ya desempeñar los estudiantes".

Resultó electo a pluralidad de votos el Dr. D. Juan Antonio López Crespo.

"En seguida hizo presente Su Señoría que el decoro de la Universidad pedía que el encargo del Censor fuese no sólo defen-

der conclusiones no contrarias a nuestra Santa Religión, sana moral y sistema político de la Nación, sino también las que por su ninguna o poca corrección con los principios útiles de las ciencias o por su demasiada claridad y evidencia proporcionaban poco para estudiar y aprender a los estudiantes y poco honor a sus Cate-dráticos.

Y discutido el punto a pluralidad de votos, sancionó lo siguiente: que la censura recaiga sobre todas las funciones de ejercicio cuestionales públicas o privadas de aprobación o sin ella; no sólo sobre su consonancia, con los dogmas teológicos, sana moral, sistema político de la Nación, sino también con el decoro y justa rigidez de la disciplina escolar, consultando en ella la mayor utilidad e instrucción que deben llevar las cuestiones controvertibles”.

(Actas, l. 4, f. 126).

En el Acta siguiente se presentó la excusación del Dr. López Crespo de Censor; se nombró en su lugar al Dr. José Dámaso Gigena.

## EL TEXTO DE TEOLOGIA

Vista la insustituibilidad de la teología en los prolegómenos y la razón de su existencia en el pasado, vamos a entrar en un asunto episódico de esta materia.

Para exponer la Teología, se han ido plasmando varios sistemas de ocasión. Al reducirla a ciencia, los Dominicos han adoptado la teorización de Santo Tomás de Aquino; de lo que les vino el nombre de **Tomistas**.

Los Franciscanos siguen el acomodamiento que les proporcionó el Franciscano Duns Scoto; de donde les vino el nombre de **Escotistas** a sus teólogos.

Los Jesuítas siguen la forma del Padre Francisco Suárez y lleva el denominado de **Suarista** en Teología. Estas divergencias son sólo en materia y forma opinables, todos son de fé católica.

En la Universidad colonial, hasta 1767, cuando la expulsión de los Jesuítas, se enseñó la Teología Suarista, que es la Teología

de Santo Tomás según Suárez, en la enseñanza en la Universidad desde 1613 a 1767.

Pero en esta última fecha, como la Universidad no pasó al Clero, como disponía el Rey, la pasaron al régimen de los Franciscanos.

No la entregaron al Clero porque lo suponían imbuído de Suarismo, y su plan era quitar de delante todo Jesuitismo. Por esa odiosidad maquiavélica se atrevieron a desacatar al Rey y darle explicaciones de ello después.

Los Franciscanos por lo tanto enseñaron su sistema.

Para lo que la enseñanza exigía copiarse al dictado las lecciones del Profesor.

Al fin de la época franciscana y principios de la administración de la Universidad por el Clero se agitó la necesidad y cargo de adquirirse un libro de texto, y que no fuera Jesuítico.

En la reforma de las Constituciones del año 1784, encargada al Obispo San Alberto leemos, en la Constitución 92, esta noticia del antiguo modo y texto de Teología:

“El Rector y Cancelario de la Universidad han de cuidar de que los tratados Teológicos y Cursos de Artes sean reducidos, estando a la observancia de la presente Constitución, y para este repetido encargo nos mueve la experiencia de lo que estamos viendo en los que concluyen la Teología: que, habiendo escrito por siete años continuos, entrando en este número de los tres de Artes, llegan a su pasantía casi todos sentidos con dolores de espalda y pulmón, y algunos quedan imposibilitados para continuar”.

En la constitución 93 prosigue:

“Deseando precaver el daño que se acaba de referir, encargamos al Rector de la Universidad que apure cuantos arbitrios y medios se le proporcione, para hacer traer los Cursos de Artes impresos, que actualmente se dan con aprobación de S. M. en las Universidades de Salamanca, o Alcalá y asimismo los compendios de Gonet para la Teología, o la Suma de Santo Tomás, y para el Moral los compendios de Concina, Echarri, Kedet, Ferrer o Larraga, ilustrados todos en estos últimos tiempos (años) y reduci-

dos a una doctrina sana, segura en todas sus partes; y, si, para verificar este tan importante establecimiento, se hubiese de empeñar la Universidad por no tener fondos en su casa para hacer traer de España el competente número de ejemplares que se necesitan, podrá empeñarla”.

En el Plan de Estudios de la Universidad que modificó el Deán Funes dispone, con relación al texto de Teología de 1813, lo siguiente:

“En la necesidad de hacer otra elección, tendemos la vista sobre los Cursos Teológicos de mayor crédito; y observamos que estos son Luis Fomanino, Vicente Contenson, Juan Bautista Duhamel, Honorato Fousmeli, Luis Renato Biluart, Luis Goti, Guillermo Estio, El Padre Zardaña, Edmundo Simonet, y el Lugdunense.

El **Berti**, **Biluart**, y **Goti** han logrado la adopción de algunas Universidades, y no dudamos que la hayan merecido; pero su adhesión a la escolástica acaso no los preservó de sus vicios para enterarse completamente de los principales puntos del dogma,

Los comentarios del **Estio** sobre el Maestro de las Sentencias en dos volúmenes en folio es una de las mejores obras teológicas que tenemos. En ella se establece la doctrina de la Iglesia por la escritura, los padres y los razonamientos más sólidos; su lectura nunca se recomendaría bastante a los jóvenes teológicos.

Finalmente el **Duhamel** en su obra intitulada Teología especulativa et práctica, juxta, sanctorum Patrum dogmata peccata, et ad usum scolae acomodata, a más de hacer el legítimo uso que debía de la Escritura, los Concilios y los Padres, evita cuidadosamente las sutilezas ingeniosas que en los siglos anteriores al suyo habían profanado esta ciencia. La difusión de esta obra, hacía desear que su autor hiciera un compendio de ella para el uso de la juventud escolástica; lo que ejecutó de un modo superior a lo que se deseaba en esta obra, cuyo título en Teología, clericorum Seminariis, acomodata, sumarium, y donde trató muchas materias de que no había tratado en su obra principal.

El **Lugdunense** nos parece también muy apreciable, por la condición en la escolástica, la elegancia del estilo, el buen uso de la Escritura y de los Padres. En fin lo acomodado en las aulas.

Cualquiera de las obras indicadas podrá elegirse con seguridad”.

A 4 de Junio de 1818 el Gobernador Castro, visitador de la Universidad dictaminó lo siguiente por lo que respecta al texto de Teología: “Se observará el plan de estudio en el de esta facultad, cuya enseñanza será por el curso de Teología Lugdunense basado la siguiente distribución. El primer año se enseñará los tratados de Locis Teologicis y de Religione, que son comprendidas en un solo tomo. El segundo año el Dogma, por el mismo autor. El tercero la Escritura Santa, por ahora y hasta que se proporcione otra obra más adecuada para este estudio, en enseñanza por Gravesón de Historia sagrada que se contiene en un solo tomo; y el cuarto año de Teología Moral, por el mismo Lugdunense”.

De esta constitución se deduce estar establecida la Teología Lugdunense como texto de enseñanza en la Universidad.

### EL AUTOR DE EL LUGDUNENSE

Detengámonos en una breve noticia del autor de la Teología llamada del Lugdunense que es José Valla.

José Valla nació en Francia, en el pueblo de Hospital Forez.

Fué religioso de la Congregación del Oratorio de San Felipe de Neri.

Al ser catedrático del Seminario de León de Francia, el Arzobispo le encargó la composición de un texto de Teología.

La compuso satisfactoriamente, en latín, y se publicó en 1782 con el nombre de “Instituciones Teológicas”.

El Arzobispo lo impuso por texto para su Diócesis, obra que llenó un gran vacío en el ramo y facilitó su estudio.

También es Valla autor de las “Instituciones Filosóficas” que es uno de los mejores que trataron de Filosofía.

Falleció en Dijón de Francia, en 1790.

Pero las Instituciones fueron Jansenistas.

El Arzobispo protector y propulsor es Antonio de Malvin de Montazet.

**Lugdunense** quiere decir **Leonés** o sea el de León, refiriéndose a la ciudad de Lyon de Francia.

Por lo que Lugdunense significa en nuestro caso el **leonés** o sea el texto del leonés o la teología leonesa.

## LA OBRA DEL LUGDUNENSE

Tengo a la mano un ejemplar; la obra de que se trata consta de tres tomos.

### INSTITUTIONES THEOLOGICÆ

AUCTORITATE

D. D. ARCHIEPISCOPI LUGDUNENSIS

AD USUM

SCHOLARUM SUÆ DIOECESIS EDITÆ.

EDITIO PRIMA HISPANA.

*Observationibus illustrata, et juxta eam, quæ in lucem  
prodit anno 1788, notis apologeticis vindicata,  
accuratissimeque correctæ.*

SUPERIORUM PERMISSU.

TOMUS I

*Dr J. J. Carranza 1820*



MATRITI

Ex Typographia Fuentenebro.

ANNO MDCCCXXI

*Prohibida esta obra por el Sr. D. J. J. Carranza el 17 de Abril 1792 y trasladada  
a la Biblioteca de Religión tomo 8 pag. 357.*

La traducción de la portada es la siguiente:

“Instituciones Teológicas, editadas por autorización del Señor Doctor Arzobispo Leonés, para el uso de las escuelas de su diócesis.

Primera edición hecha en España, ilustrada con observaciones y reivindicaciones de aquella que salió a la publicidad en 1788, con notas apologéticas y muy cuidadosamente corregida.

Con permiso de los superiores.

Tomo 1º.

Madrid, de la tipografía de Fuentenebro. Año 1821”.

En dicha portada está esta firma de la propiedad del “Dr. J. (José) G. (Genaro) Carranza. 1836”.

También está el sello del mismo “Dr. Carranza”.

Al pie se escribió a mano: “Prohibida esta obra D (día) 17 de Sbre. (Setiembre) 1792 V. (ver) Index (El Indice de Libros Prohibidos).

Véase biblioteca de religión, tomo 7, página 351”.

En la página de enfrente se escribió: Importó \$ 30 pesos 3 reales” que ha de ser lo que le costó al Dr. Carranza la compra de esta obra, que es de cinco tomos.

---

Tenemos asimismo en la Biblioteca de nuestra casa de Córdoba y en mi mesa de trabajo la 1ª edición latina de 4 tomitos.

Su portada traducida es: “Instituciones teológicas, editadas por disposición del Sr. Arzobispo de León para uso de las Escuelas de mi diócesis. Tomo primero (Tomo 2º, etc.) Lyon. De la Imprenta de los Hermanos Perisse. Libreros de los Colegios Lioneses, en la Villa Mercatoria. 1784. Con aprobación y con privilegio del Rey”.

Se escribió: “Pertenece a Carreras y a José Leocadio Gijena”, que serían sus dueños en Córdoba.

(Véase el grabado, pág. 1048).

---

Al principio del libro está, en segundo lugar, el Prefacio labrado para esta edición latina que se imprime en España y que dice así:

“Hacemos publicar por primera vez en España las Institu-



ciones Teológicas que el Padre Vallet del Oratorio de Jesús, óptimo sacerdote y doctísimo varón compuso.

Como había muchas cosas que corregir y otras que enmendar en las ediciones que en varias partes de Francia se publicaron, hemos tomado el trabajo de depurar dicha obra con el sano propósito de omitir todo lo que fuera de no buena y segura doctrina para una sana fuente de ilustración en las escuelas.

Quien compare esta edición con las otras en anterior circulación verá cuán necesaria fué nuestra empresa y cuán laboriosa.

Entre las varias depuraciones es apreciable la colaboración que nos proporcionó con su pericia un doctísimo religioso de San Agustín, quien por respeto a la dignidad de su amor propio nos pidió no exponer su nombre

En las Actas del segundo Concilio de París del año 1801 se lee un bien presentado discurso del célebre Barthe, Prefecto de los Aueos, en el cual todo lo que el Sr. Maltrocio puso en su obra **Los Sacerdotes Jueces en el Concilio** lo rechaza y refuta como caso opuesto a la verdad.

Con igual fuerza de argumentos demuestra que a sólo los Obispos, y no los demás clérigos de inferior jerarquía, pertenece emitir su parecer y voto en cosa de fe y de buenas costumbres.

Lo cual, para que se vea más conviétamente, no trepida en presentarlo en el segundo artículo de la cuarta disertación de esta Teología. En el cual punto propone claramente en esta aserción: La Iglesia por intermedio de sus Obispos juzga con infalibilidad en lo que se refiere a cosas de fe.

Y después eso que parecía ya munido de firme argumentación y acerca de lo cual trata toda esa disputa, lo suaviza elegantemente y lo trata más detenidamente. Dice esta Teología fué editada en 1780 por primera vez, dió a conocer por primera vez en el próximo año 1781 el Sr. Aultrocio un cierto opúsculo que trataba del voto de los Presbíteros en Concilio.

¿Qué resultó de ahí? Tres años después, en 1784, salió la segunda edición de esta Teología. En ella se usa el nombre de pas-

tor donde estaba escrito el nombre de Presbítero en la propia disputación dicha. Además se había omitido todo aquello que parecía indicar que pertenecía de derecho divino a los Obispos el definir en cosas de fe y de buenas costumbres.

Más aún, se extendía este en términos y razonamientos vagos y poco propios a los Pastores de segundo orden, como es cualquier clérigo sacerdote, la infalibilidad al caso.

Por esto pudo suceder que esta obra, aún viviendo el P. Valla, que falleció en Dijón, en Marzo de 1790, fué reproducida varias veces; y, después de 1780, de tal manera estaba deformada la obra que no sabemos cómo expresarlo ni figurárnoslo. Tal vez podríamos atribuirlo las alteraciones civiles que entonces ardían en Francia, prenuncio de la conflagración que después hemos visto.

A ello contribuyó la facción de los Molinistas que mucho podían entonces en Francia y que pretendían mermar la gloria y dignidad de esa obra que poco les agradaba.

Tal vez por esto mismo el Padre Valla, como se ve en las Actas del Concilio Florentino, no hablase con aquella fuerza de interés y perspicuidad de exposición como fuese de esperar.

Lo cierto es que no puede en forma alguna dudar que todas las ediciones de esta obra, después de su aparición, han sido desvirtuadas. Tal juego de palabras actúan que no solamente tergiversan el sentido del autor, sino que tal idea sugieren y fundamentan que, como insinúa el prudentísimo Obispo Barthe, inducen al partido y error de los Presbiterianos.

Por todas estas causales hemos preferido tomar la primera edición, la de 1780, y la hemos calcado fielmente en toda esta controversia, de tal manera que nadie nos podrá reprobar, como puede advertirse en lo que se asemeja a las ediciones poco deformadas respecto a la siguiente proposición que exponemos en la página 337 (ha de ser 336).

Proposición 4ª. La Iglesia por inter de sus Pastores juzga con infalibilidad en cosas de fe.

Esto ha de ser así con tal que Cristo, al proponerlo a los Apóstoles, los constituía una sola persona más él con sucesores.

Es así que esto es así. Porque Cristo aquí habla a los Apóstoles como a cuerpo que había de subsistir hasta el fin del mundo.

Pues consta del decirles que Él estaría con ellos hasta el fin del mundo. Y como ve que aquellos primeros Apóstoles no habían de permanecer individualmente, ni ser ellos los que personalmente habían de enseñar siempre, si no se entiende en la unidad moral con sus sucesores.

Luego se sigue también, en segundo lugar, que el privilegio de enseñar en cosas de fe, dado a los Apóstoles pertenece al Apostolado o cuerpo de él o de los Pastores; por lo tanto a la Iglesia en la universalidad de sus pastores o cuerpo de ellos.

En cuanto a lo demás atendiendo al dictamen de dignísimas personas deliberadamente hemos dado la preferencia a la edición del año 1788 y justamente hemos antepuesto ya sea por los utilísimos e ilustrativos apéndices, ya sea porque en ella se repitan todas aquellas molestas injurias que un anónimo injustamente acumuló en un cuaderno llamado Observaciones sobre la Teología de León, denominadas Instituciones Teológicas, que con autorización del Arzobispo lionés se han editado para uso de las escuelas.

Al fin este anónimo no ha hecho más que reproducir todas aquellas contumelias y vomitarlas, esas mismas que anteriormente unos inicuos habían querido manchar y refutar los eximios escritos de Fulgencio Beilelli y Lorenzo Berti, lumbreras de la Orden Agustiana, quienes el olvido no los borrará.

Sigue el prologuista en dos páginas más, recomendando la presentación de la obra no por la novedad del material sino por su depuración, exhortando al aprecio de la certidumbre del criterio.

En tercer lugar se pone el índice del tomo primero.

En cuarto lugar está la ordenación que dió en 16 de Agosto de 1784 al Primado de las Galias o Francia el Arzobispo de Lyon el Ilustrísimo Sr. Antonio de Malvín de Montazet.

Prescribe dicho Prelado que los seminaristas de su Diócesis sigan el presente texto de instituciones teológicas.

En dicha Pastoral expone:

- 1°. La necesidad de ciencia en el clérigo.
- 2°. Las razones de exhibir en un texto impreso la exposición de la ciencia teológica, en vez de apuntes que tenían que hacer los alumnos. Muestra cinco razones.
- 3°. Presenta la forma de acomodar las ciencias al estudiante.
- 4°. Refiere el control que hubo de haber para los textos y doctrinas, y pruebas.
- 5°. Encarece finalmente la buena voluntad que se ha de aportar al estudio de la Teología por ser conocimiento de un tan importante asunto para el ministerio sacerdotal.

La dedicatoria algo adúlona y tapadora de la obra en la página 3 dice así traducida del latín:

“Al Eminentísimo y Excelentísimo varón Dr. Don Luis Borbonio, Presbítero Cardenal de la Santa Romana Iglesia, del título de Santa María de la Escala, Arzobispo de Toledo, Primado de España, Cancelario Mayor de Castilla, Primer Capellán de la Iglesia Real de San Isidro de Labrador, de Madrid, grande de la nobleza, condecorado no solamente con el vellocino de oro de las más ilustres, sino también con las insignias del español de Carlos Tercero y de Isabel la Católica y de los noblíssimos Januario e Isabel del Reino de Nápoles.

Al Rey en su Supremo Consejo de estado, etc., etc., etc.

No me fué necesario deliberar mucho tiempo, preclarísimo varón y muy distinguido, a quién le dedicaríamos esta obra, que nos empeñamos saliera en España por primera vez.

La alta dignidad que te hace brillar, tu ingénito amor con que abrazas a letras y a literatos, tu vivo afán en fin, de aplicación a lo que se refiera a Religión parece exigir por derecho propio que esta obra salga bajo tus auspicios y sellado con tu nombre.

Además la misma naturaleza de la obra y su condición de cuando en nuestras sesiones se hubo de tratar de modelar nuestros jóvenes en las reconditeces de la Teología, no sólo se recomendó, sino que se proveyó y fué aprobado por el Rey, tu espíritu no pudo menos que interesarse y entusiasmarse.

A nosotros, pues, cuando teníamos esto presente no nos fué permitido titubear mucho el dedicarte esta obra. Con esto entre-  
vimos que el honor nos sería mucho mayor que el trabajo, sea el  
que fuere el que pusimos para reparar la obra, corregirla y colo-  
carla en su genuino brillo.

Que si te dignas con tu acostumbrada benignidad recibirnos  
a nosotros y a nuestra obra, como la recibió la obra el mismo  
óptimo y sabio varón Ilustrísimo Dr. Montazet cuando se editó,  
creemos haber obtenido el mayor cúmulo de complacencia.

Dios Supremo, guarde incólume tu vida para bien nuestro  
y de la verdadera piedad y sostén firme y notable ornamento de  
toda la España.

Tuyos humildísimos y servidores.

Marceliano Torío y Torres, Presbítero.

Ramón Larripa”.

También tengo a la vista la obra filosófica del Lugdunense,  
en latín, en dos tomos en octavo: el primero es el de “Lógica” y  
el segundo el de “Metafísica”.

INSTITUTIONES

PHILOSOPHICAE,

AUCTORITATE

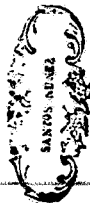
D. D. ARCHIEPISCOPI LUGDUNENSIS,

AD USUM SCHOLARUM SUAE DIOECESIS EDITAE.

*et tit.*  
LOGICA.

TOMUS PRIMUS

EDITIO QUINTA HISPANA.



CUM PRIVILEGIO.

MATRITI

EX TYPOGRAPHIA CALLIS VULGO DE LA GREDA

M DCCC X X

Se hallará en casa de D. Antonio Baylo calle de Carretas.

La traducción de su portada latina es esta: “Instituciones filosóficas, editadas por la autoridad del muy Reverendo Arzobispo de León, para el uso de las escuelas de su Diócesis **Lógica**, tomo primero (el otro tomo dice: **Metafísica**, tomo 2º) quinta edición española. Con privilegio. Madrid. En la Tipografía de calle vulgarmente llamada La Greda. 1820. Se hallara en casa de D. Antonio Baylo, calle de Carretas”.

Después de la presentación del Editor está la orden del Arzobispo Lugdunense, Antonio de Malvín de Montazet, que ordena por texto en 16 de Agosto de 1782.

### LA HISTORIA DEL TEXTO LUGDUNENSE

El Dr. Baigorri en 1823 tiene estos incisos referentes a la Teología y su autor en la nueva Reforma que se le encomendó de las Constituciones:

“El curso en esta Facultad se hará en cuatro años, y las materias de su enseñanza por el orden siguiente:

En el primer año los tratados de “*Locis Teologicis* y de Religione”.

El segundo y tercer año de Teología dogmática.

El cuarto de Teología moral.

El Rector cuidará mandar omitir al catedrático de Teología en este año las materias que hubiere enseñado el catedrático de Cánones, por pertenecer igualmente a la Teología moral que la facultad canónica.

El primero, segundo y tercer año se enseñará por el Lugdunense.

El cuarto por Antoine.

En la Sesión claustral de la Universidad del 6 de Diciembre de 1826 viene consignado que “mociónó últimamente el Catedrático de Dogma Dr. Dn. Solano Cabrera sobre la oportunidad de uniformar la enseñanza de Moral con la de Teología por el mismo autor adoptado para ésta que es Lugdunense en lugar de Antoyne, señalado para aquélla.

Y fué acordado quedase encargada la resolución de este pensamiento al juicio del Sr. Rector en unión del expresado Catedrático". (Actas, l. 6, f. 221).

En la Universidad de Córdoba en 17 de Julio de 1830, en Sesión claustral, mencionó el catedrático (lo era Francisco Lozano Cabrera) de Teología parecerle más ventajosa la enseñanza de esta materia por el Compendio de Lugdunense, ya por avan-

*Compendio*

INSTITUTIONES  
**THEOLOGICÆ,**  
AUCTORITATE  
DD ARCHIEPISCOPI  
LUGDUNENSIS,

*Ad usum Scholarum sue Diocesis  
edidit.*

TOMUS PRIMUS.



LUGDUNI,

Ex Typis FRATRUM PERISSA, Collegiorum  
Lugdunensium Bibliopolarum, in vico majori  
Mercatorio.

M. DCC. LXXXIV.

CUM APPROBATIONE ET PRIVILEGIO REGIS.

zarse bajo este método mayor extensión de conocimientos, siendo más breves los tratados, ya también porque los ejemplares de esta obra sería talvez más acomodados en el precio y más fácil la proporción de encontrarles.

Para expedirse en la resolución de este asunto, determinó el Ilustre Claustro oír el Informe de una comisión, compuesta a pluralidad de sufragios, de los Señores Prebendado Estanislao Learte y Don Francisco Lozano Cabrera". (A. de la U.; Acta 1828 - 36, f. 26).

En el Acta del 21 de Julio del año 1831 leemos que "tomó

la palabra el Dr. (Solano) Cabrera, Catedrático de Teología, y expuso que había sido comisionado por un Claustro anterior en consorcio del Dr. Don Estanislao Learte para revisar la obra del Compendio de Lugdunense y abrir dictamen sobre si se debía adoptar para el aula de Teología; pero que no había podido reunirse la Comisión a considerar este negocio, por las circunstancias, ni menos podrá ya verificarse por hallarse su socio fuera de la ciudad.

En cuya virtud, después de haberse ocupado detenidamente del asunto, tenía a bien informar, por su parte, al Claustro, abriendo dictamen y aconsejándole la adopción de dicha obra para la facultad indicada, manifestando las grandes ventajas que, por muchas razones, reportaría la enseñanza pública.

Se puso en discusión sobre si se tendría por bastante el referido informe, como dado por el Catedrático de la Facultad y Comisionado al efecto o se nombraría de nuevo otra Comisión.

Y, después de algunas observaciones por ambas partes, quedó acordado por mayoría de sufragios que se tuviera por bastante.

Igualmente se acordó que se adoptase en la aula dicho Compendio y que se empezase a dictar por él desde el año entrante”.

(Archivo de la Universidad. Actas 1828 - 1836, f. 31).

En el Acta de 27 de Abril de 1838 “se leyeron dos Oficios dirigidos por el Sr. Dr. Pedro Ignacio Castro, datados en Montevideo: el uno al Ilustre Claustro y el otro al Señor Provisor; en los que dice que la obra del Lugdunense, por la que se enseña Teología en esta Universidad, se halla prohibida por la Iglesia; y, por lo mismo, debe ser rechazada de la enseñanza, e instituir otra en su lugar.

Tomado en consideración con la circunspección que merece el presente asunto y que caracteriza al Ilustre Claustro, se acordó nombrar una Comisión compuesta de tres individuos para el examen de dicha obra.

Practicada la elección, resultaron nombrados el Sr. Dignatario Jubilado Dr. José Gregorio Baigorri, el Sr. Dignidad Dr. D. José Gabriel Vazquez y el Sr. D. José Roque Savid.



Nombrándose, para en caso de renuncia de alguno de los nombrados, al Sr. Catedrático de Teología Dr. Eduardo García y al de Derecho Canónico Dr. D. Eduardo Arellano.

Pasándoseles a los Comisionados el correspondiente Oficio y por orden el examen de la obra de Lugdunense y la obra”.

(Arch. de la Univ., Actas 1836 - 53, f. 22).

Con fecha de 7 de Mayo de 1838 expone el Dr. Baigorri:

“Al nombrarme el muy Ilustre Claustro en la Comisión elegida de los individuos de su mismo gremio, que me comunica en su respetable nota fecha 27 del inmediato Abril, para examinar la obra titulada:

*Institutiones Theologicae, auctoritate Domini Archiepiscopi Ludgunensis, ad usum scholarum suae Diocesis. Editio anno 1784. Cum approbatione et privilegio regio.*

Es de creer no se le ha ocultado lo circunspecto y laborioso de una operación que debe comprender y abrazar, como la obra misma, las materias, más oscuras, abstractas y sublimes de la Teología Dogmática, de la Moral Teológica, de la Facultad Canónica.

Y de ese deslinde minucioso y difícil entre el lacedono y el imperio. Asunto que han tratado los mayores sabios, sin poderse acordar en sus respectivos y precisos límites.

Lo que sin duda ha sido causa de las frecuentes irrupciones de un poder hacia otro que nos instruye la historia, etc.

Es un examen tan vasto y delicado por sí mismo y en razón de las materias sobre que se versa, es necesario que el crítico censor investigue con escrúpulo y atención suma, las intenciones y sentidos del autor, y más principalmente el sentido en que ésta, aquélla o la otra proposición ha sido condenada como herética o censurada con alguna otra nota por la Iglesia; y que, reverenciando este campo de obediencia en lo demás y fuera de él, respete en los teólogos la libertad de pensar y de opinar, marchando siempre por un justo medio en que solamente es dado, se encuentre la verdad; quiero decir, precavido de incidir en los errores condenados o notados por la Iglesia y de ese fanatismo fecundo dogmatizado y multiplicador a su antojo de herejes y de herejías:

extremos que exige evitar el honor y reputación de los escritores de buen juicio y la verdadera piedad.

Porque, si bien los herejes no pueden sobrellevar que seamos cristianos católicos, apostólicos, romanos, los fanáticos, a su turno, no pueden tolerar que lo seamos, sino a su modo y aspirar a su señorío agriamente despótico en el libre campo de las opiniones.

He llamado la atención del Muy Ilustre Claustro a este punto de vista en la comisión acordada para inducirle que, al menos por lo que a mí toca, no es de tan pronto y fácil expediente el examen crítico teológico de la obra *Lugdunense* comparándola paso a paso con la censura anónima que el Muy Ilustre Claustro acompaña y la califica toda ella impregnada de varias clases de errores y especialmente del más refinado y disimulado jansenismo.

No es dudable, a la verdad, que esta secta ha empleado en su favor, más que ninguna obra, el artificio, el disimulo y la hipocresía para difundir sus errores. Pero tampoco lo que que la animosidad y falso celo del fanatismo ha hecho de día a día más jansenista que los ha habido en realidad, y que, por una licencia reprehensible, ha vulnerado con esta nota a hombres ilustres, sabios eminentes y teólogos católicos de una reputación literaria justamente merecida. Lo que hizo decir a un sabio, defendiendo a este respecto el honor de un teólogo respetable: hipócritas son los discípulos de Jansenio; hipócritas son los fanáticos: aquellos ocultan el veneno de su doctrina bajo el velo de su austeridad aparente y de una virtud fingida; éstos aspiran a una reputación de ascéticos perfectos y celosos católicos a costa de emitir sarcasmos y de una depredación del crédito literario y religiosidad ajena.

En obviación de estos males de tanta trascendencia al progreso de las luces, el santísimo y sapientísimo Papa Benedicto XIV reglamentó por una de sus Bulas la conducta que debía observarse en la revista y censura de los autores y de sus obras.

Y entre nuestras leyes, por una Cédula expedida a 6 de Junio de 1768, se dispuso y reglamentó este mismo asunto con no menos sabiduría, verdad y justicia.

Yo me permito recordar a la ilustración del muy Ilustre Claustro estas disposiciones legales de uno y otro derecho.

Y, por lo que respecta al examen que se me encarga, añadir que el peligroso estado de mi vista, debilitada en extremo, apenas me permite una contracción ininterrumpida y lenta.

Así es que hoy, apesar de mis deseos de llenar las intenciones del Muy Ilustre Claustro, yo mismo no podré indicarle el tiempo que habría de insumir en verificar una operación que, en mi concepto, debe ser delicada y escrupulosa.

En cuya consecuencia debo rogarle que si la creyese urgente, tenga la dignación de excusarme, y de nombrar otro en mi lugar.

Mas esto no obstante, tocado vivamente del celo que anima al Muy Ilustre Claustro al hacer este encargo, y deseoso de que, sin pérdida de momentos, se precava de toda clase de peligro la Juventud que frecuenta la aula de Teología de esta Universidad, especialmente cuando tiene a la mano un medio fácilmente adoptable, me permito indicarlo al Muy Ilustre Claustro: y es reducido a que entretanto tiene lugar el prolijo examen que se intenta, se suspenda por un Acuerdo la enseñanza en la Facultad Teológica por las Instituciones impresas en León, y se le sustituya la Suma del Angélico Doctor Santo Tomás.

Todo se encuentra en esta admirable Suma: seguridad de doctrina, precisión y claridad, por tan recomendables circunstancias en que excede y hace ventajas a cualquiera otro teólogo que pudiera adoptarse, intenté y quise mandarlo a la vista de esta Universidad, del que fuí encargado, el año 1823.

Pero muy debidas consideraciones del Muy Ilustre Claustro que por su elección y Acuerdo había introducido, desde muchos años antes, las Instituciones Filosóficas y Teológicas de León, para la enseñanza en los cursos de Filosofía y Teología, me hicieron desistir de este pensamiento, y respetar lo que a este respecto encontré establecido por tan respetable corporación.

Ahora, con motivo de la presente ocurrencia, me hago un deber de reproducirlo y de presentarlo al muy Ilustre Claustro, por si tuviese a bien adoptarlo.

Dios guarde muchos años al Señor Rector y Señores del Muy Ilustre Claustro de esta Universidad Mayor.

José Gregorio Baygorri”.

(Archivo de la Universidad; Sec. Doc., l. 9, p. 369).

En la sesión Claustral siguiente, la del 22 de Mayo “se leyó un oficio del Sr. Dignatario Jubilado José Gregorio Baigorri en el que se excusa de la Comisión que se le tiene encargada en caso que no se le permitiese el tiempo que requiere una comisión en que se versa materia tan delicada y en atención a sus enfermedades; y que en el entretanto creía deber indicar al Ilustre Claustro sería bueno se enseñase por la obra de Santo Tomás.

Tomado en consideración, se acordó se le conteste podía expedirse en todo el tiempo que le fuese posible”.

(A. de la U.; Actas 1836 - 53, f. 22 v.).

Más adelante a 17 de Diciembre de 1838, en sesión Claustral el Dr. Eduardo García hace presente al Ilustre Claustro ser preciso officiar a los comisionados para el examen de la obra Teológica del Lugdunense exigiéndoles su dictamen a efecto de arribar cuanto antes sobre este asunto; y que, según este, tengan el bastante tiempo los estudiantes para hacerse del autor que a este se sustituya y principios con él desde el principio del año próximo entrante.

Todo lo que oído por el Ilustre Claustro acordó se le officiasse”. (Ar. de la Univ.; Actas 1836 - 53, f. 29).

Veamos el dictamen de la Comisión:

“Viva la Confederación Argentina.

Córdoba, Marzo 6 de 1852.

Al Sr. Rector de esta Universidad Mayor de San Carlos, Don Dr. Juan Manuel Cardoso.

Los infrascritos, instruídos de la respetable Nota de V. S., fecha 2 del corriente, en la que anuncia la hermosa y delicada misión del Ilustre Claustro para determinar sobre el mérito y

ortodoxia del curso teológico de Lugdunense, adoptado, en años anteriores, en esta Universidad para la enseñanza.

Y sobre el que ha llamado la atención la respetable iniciativa del Señor Provisor Gobernador del Obispado con fecha 27 del ppdo. Febrero.

En su vista, no han podido dejar de complacerse vivamente por el laudable y plausible celo de este Prelado, el que ha sido secundado por esa ilustre Corporación para instruir a la estudiosa juventud en la verdadera ortodoxia y alejarla de las fuentes corrompidas, en las que acaso inadvertidamente se beben malhadadas doctrinas que introduce la impiedad disfrazada con el velo del catolicismo y las que especialmente en nuestros días comanda la secta jansenista que grasa, aunque disimulada, en los mejores escritos, en discursos y obras que por otra parte contienen mucha preciosidad.

En este capcioso laberinto encuentran los Comisionados envuelta la Teología de Lugdunense, cuyo autor verdadero es el caviloso Padre Vallait, del Oratorio, sostenido y adoptado por un extraviado Monseñor de Montazet, cuyas ideas han sido bien conocidas, dice el autor de la Religión (tomo 9) así por sus enlaces con el partido jansenista, igualmente por el favor que dispensó a las rebeldes Religiosas del Port-Royal, como por el sentimiento que mostró por no habersele dado en París sepultura eclesiástica al infame Voltaire, etc.

Conseguida la impresión de esta obra envenenada, vieron muy luego satisfechos en gran parte sus intentos.

Así fué que en las Diócesis en que se había enseñado por ella la Teología fué excesivo el número de los que impregnados de los sistemas de novedad maliciosa que en ella se propagan, no tuvieron embarazo en jurar la Constitución Civil del Clero de Francia.

La Santa Sede en 19 de Diciembre de 1792 condenó solamente el expresado Curso o Instituciones Teológicas del Lugdunense, cuya prohibición y condenación fué secundada con pena de excomunión por el Ilustrísimo Señor Obispo de Barcelona en su edicto de 30 de Noviembre de 1825.

Estas prohibiciones parece fué, añade el mismo autor, como un nuevo incentivo para que las encerradas Cortes Españolas de 1820 propusiesen a este viciado Curso para llevar por él la enseñanza pública, como que él allanaba el camino de todas sus meditadas innovaciones.

En confirmación de estos aciertos y en las palabras del mismo tan célebre Autor, podremos citar, aunque no lo tenemos a la mano, el examen del Curso de Instituciones, conocidas por el nombre de Teología de Lugdunense con las observaciones adjuntas, impreso y publicado en Madrid en 1825, en tomo de 8.º.

En este se demuestran los Cursos Teológicos y políticos en que abunda el mencionado Curso de Lugdunense.

Tal es el resultado que ha dado el examen del enmascarado Jansenista Lugdunense y el solemne testimonio que nos transmiten dos apreciables obras de la Biblioteca de la Religión, en el tomo 7 de la otra redactada nuevamente e impresa en París en 1847, las que felizmente han venido a nuestras manos.

Mucho tiempo ha que entre nosotros se había hecho sentir el veneno irreligioso que esconden las teorías y suposiciones erróneas esparcidas en esta teología tenebrosa de que nos ocupamos.

Recordamos que en años pasados esta obra fué denunciada ante este Ilustre Claustro como resentida de Jansenismo por el Dr. Don José María Bedoya, benemérito catedrático de Universidad, fundando su denuncia con la autoridad de un célebre escritor español coetáneo del acreditado Barruel.

Desde entonces este Claustro empezó a ponerse en guardia sobre dicha obra o Curso Teológico.

Entonces se nombró una comisión de Doctores Teólogos que le examinasen prolijamente y diera su juicio oportunamente al Claustro, encargando entretanto al Catedrático que regenteaba la aula de Teología observase y anotase cuidadosamente las proposiciones erróneas o malsonantes que encontrase en ella, para que en su caso informara al Claustro.

Desgraciadamente el tiempo pasó; los Comisionados, impedidos con otras atenciones graves, no dieron nada a su encargo, y quedó casi olvidado este negocio.

Entre los años, creemos del 36 al 37, se tuvieron nuevos motivos de sospecha y sobrevinieron denuncias contra la precitada obra del Lugdunense.

Nuevos Comisionados fueron nombrados por el Ilustre Claustro para su examen.

El asunto era arduo, delicado y demandaba tiempo y arduo trabajo.

Las agitaciones y recargadas atenciones de los señores Comisionados no le permitieron evacuar tan importante diligencia.

Mientras tanto digiriéndose esta operación para ocasión más urgente, y con motivo de correr algunos años suspensa o cerrada el aula de Teología, por falta de concurrentes a ella, no se volvió a hablar más sobre este negocio.

Hoy felizmente se nos presenta todo el trabajo acabado, en el examen prolijo y análisis de las doctrinas y proposiciones condenables y anti-católicos que se contienen en el tachado Curso del Lugdunense, sin embargo del sagaz artificio con que su Autor a la vez pretendió encubrir su adhesión al Jansenismo y otras sectas reprobadas por la Iglesia.

Todo se ha practicado con religiosa circunspección por los ilustres ya citados Autores de la Biblioteca de la Religión y por la contraída aplicación y penetración de los célebres y juiciosos de los autores de la censura y revista presentada por el Señor Provisor.

En ellas se hallan detalladas las proposiciones y asertos del Lugdunense que ya coinciden o son las mismas proposiciones y doctrinas condenadas de Quesnel, de Jansenio y de otros de sus prosélitos.

Ellos han puesto de manifiesto y a toda luz los desvaríos y deslices del imprudente Lugdunense, especialmente cuando trata las materias de gracia, de auxilios, ya cuando se ocupa de la autoridad y ecumenicidad de los Concilios no menos que sobre la autoridad y prerrogativas sobre el soberano Pontífice.

Todo está ahí estampado de un modo claro y minucioso.

A los Comisionados que suscriben no asiste la presunción de persuadirse y que aún con un estudio y cotejo más detenido, ni

en tiempo más prolongado pudieran haber presentado una censura ni observaciones más exactas ni más copiosas que las que nos ofrecen tan recomendables autores que anticipadamente se han tomado tan noble tarea en obsequio de la Religión y de la pública tranquilidad de los Estados Católicos.

Sobre todo el juicio que sin resolver perentoriamente nos indica el Señor Provisor en su respetable Nota difiriendo al pronunciamiento y catolicismo del Ilustre Claustro por más que sea privativo de su autoridad dar un pronunciamiento definitivo en la materia dentro de la Diócesis y como lo han hecho otros Ilustrísimos Diocesanos (Obispos) en sus respectivos Obispados que quedan anotados arriba.

A más la apertura de aulas, cuyo tiempo avanza ya.

Todas estas consideraciones, Señor Rector, obligan a los Comisionados a emitir su humilde juicio dictaminando que, en vista de tan repetidas censuras que convienen el Jansenismo y anti-catolicismo que adolece la Teología del Lugdunense; no menos que por la comedida y respetable nota y advertencia con que el señor Provisor modestamente ha llamado la atención de V. S. en tan grave y peligroso asunto.

Por todas estas consideraciones decíamos que será muy digno de la ilustración y religiosos celo del Ilustre Claustro y de Acuerdo con su Señoría, mandar extrañar de sus aulas y prohibir que en adelante se enseñe ni se proponga a la inocente juventud la censurada obra de Curso Teológico del Lugdunense.

Que en su lugar se adopten desde ahora Autores más sólidos y conocidos católicos no menos que claros y acomodados a los ejercicios de aula y cuales son, entre otros menos comunes, el Goti y el Bilvart; pudiendo llevar los estudiantes sus lecciones por el uno o por el otro.

Encargando al Catedrático de esta Facultad que tome de ellos y haga estudiar con preferencia lo dogmático; y que, para ejercitar a los escolares, elija las cuestiones más útiles de las que ellos proponen y tratan y más a propósito para ilustrar el dogma, y de acuerdo en el Señor Rector.

Y esto previo el asenso del Excelentísimo Señor Patrono de



la Universidad y Supremo Gobierno de la Provincia para ejecutar esta variación, aunque muy accidental de esta parte de lo dispuesto en el Plan de Estudios que rige.

Los Comisionados desean igualmente que si el Ilustre Claustro accede a su voto, quiera también ordenar que, contestando al Señor Gobernador Provisor del Obispado se le acompañe igualmente copia de este Informe o dictamen que servirá para su satisfacción y para otros objetos ulteriores que pudieran tener lugar en el presente asunto y, por su naturaleza, la importancia religiosa.

Es cuanto contiene el juicio que han formado los Comisionados en el asunto de que han sido encargados de informar y que tienen el honor de transmitir al Señor Rector, el que asociado con el Ilustre Claustro, podrán adoptar o coregir con sus superiores luces y discreta solución.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Dr. José R. Funes. — Dr. José Vicente Agüero. — Dr. Estanislao Learte.

Es copia fiel: Francisco de Paula Moreno, Secretario de la Universidad”.

(Arch. de la Univ. Sec. Doc., l. 10, f. 245).

En repetidos dictámenes se insinúa la suplantación de la obra de Billuart en subrogación de las Instituciones Teológicas de Valla.

El aludido es Carlos Renato Billuart religioso dominico.

Había nacido en Bélgica, en 1685.

Es autor de la obra Curso Teológico, en latín, de 4 tomos.

Fué defensor del Probabiliorismo, y era tomista.

Murió en Roma en 1757.

El otro autor simultáneamente propuesto es el teólogo italiano Vicente Luis Gotti, nacido en Bolonia en 1664.

Fué elevado a Cardenal en 1728.

Es autor de la Teología escolástica dogmática según Santo Tomás, iniciada en 1727.

Falleció en Roma en 1742.

En el Acta del Claustro Universitario del 8 de Marzo de 1852 se lee:

“Inmediatamente el señor Rector (Dr. Don Manuel Cardoso) entregó al Secretario un Oficio o Pliego de los Señores Comisionados para examinar la ortodoxia del Curso Teológico del Lugdunense que había servido hasta el presente de texto para la enseñanza de Teología en esta Universidad.

Ordenando al Secretario su lectura.

Lo que, habiéndose verificado, se pasó en discusión.

Y, después de algunas observaciones de los mismos Comisionados, ampliando e ilustrando más el dictamen presentado.

En el que opinaban que dicha obra de Lugdunense debía quitarse de la enseñanza pública, en razón de que ella aparecía condenada por la Iglesia y tachada de Jansenismo por respetables Autores, y ya que, en años atrás, había sido acusada a este ilustre Claustro, esta obra como que contenía esta mancha de herejía.

Y para quitar todo temor de que la juventud se imbuyese en máximas perniciosas.

Y aconsejando al Ilustre Claustro de sustituir dicha obra del Lugdunense de Teología por ahora con el Goti y el Biluart (Biluart).

Como también que, si así lo sancionaba el Ilustre Claustro, se pasase una Nota al Señor Provisor y Gobernador del Obispado, quien con tanto celo había prevenido este asunto, y otra Nota al Señor Gobernador como Patrono de esta Universidad.

Se fijó la siguiente proposición: ¿Se excluye o no de la enseñanza pública de esta Universidad el Curso Teológico de Lugdunense que ha servido de texto hasta ahora?

Y, tomada la votación, resultó afirmativo general.

Enseguida, habiéndose considerado el dictamen de los Comisionados en la parte que dice deberse sustituir el Lugdunense sustituido con el Biluart y el Goti.

Se hicieron varias observaciones con respecto a estos Autores por lo que hace a la seguridad de sus doctrinas, a su antigüedad y buena reputación y a la abundancia de ejemplares para que pudiesen proveer los estudiantes.

En este estado dijo el Sr. Rector que él era de opinión que no debían ponerse los dos autores indistintamente para que los estudiantes pudiesen traer sus lecciones por uno o por otro, sino que el Ilustre Claustro debía designar cuál de ellos solamente debía servir de texto.

A lo que contestó el Sr. Dr. Learte oponiéndose a esta moción en virtud de que las doctrinas de uno y otro autor son las mismas, en cuanto a lo esencial.

A lo que añadió el Sr. D. Agüero que también sería muy duro e injusto estorbar el curso a algunos estudiantes a causa de no poder encontrar el suficiente número de ejemplares de cualquiera de estos Autores.

Y por este sentido se hicieron algunas observaciones por una y otra parte. Al cabo de las cuales se fijó la siguiente proposición: “¿Se adopta o no para la enseñanza en el corriente bienio al Goti y Vilvart indistintamente?”.

Y tomada la votación, resultaron ocho votos por la afirmativa, y uno por la negativa.

Enseguida acordó el Ilustre Claustro que quedase el Catedrático de Teología encargado de ofrecer a fines de este año a la consideración del Ilustre Claustro el Autor que en su concepto fuese mejor para la enseñanza de Teología en esta Universidad para lo sucesivo”.

(A. de la Universidad, Actas 1836 - 1853, f. 414).

Poco después, a 21 de Agosto en Sesión Claustral el Sr. Agüero, dijo “que habiendo sido comisionado por el Ilustre Claustro para ofrecerle el mejor Autor que tuviese para dictar Teología del Padre Perroni, como el más a propósito para la enseñanza en esta Universidad.

Lo que oído por los Señores del Claustro, acordaron diferirlo para otro Claustro”.

(A. de la U. Actas 1836 - 1853, f. 116).

El Rector de la Universidad comunica la determinación adoptada por la misma al Gobernador de la Provincia en los términos que siguen:

Lo hace por ser, en aquel tiempo, el Gobernador Patrono de la Universidad.

“Viva la Confederación Argentina.

Córdoba, 12 de Marzo de 1852.

Excmo. Señor: Habiéndose encontrado en varios autores nuevos que han llegado a nuestras manos, que la obra de donde se enseñaba en esta Universidad la Sagrada Teología estaba condenada así en Roma como en la España por jansenista, el muy Ilustre Claustro, deseando evitar tan perniciosas doctrinas, nombró una Comisión de personas capaces que examinasen de propósito la materia y aconsejasen lo verdadero y justo.

Los Comisionados, leyendo detenidamente los mencionados libros, no dudaron expedirse en la forma que expresa el adjunto documento que dirijo a manos de Vuestra C. (Consideración?).

Por él verá claramente quedar eliminado el citado autor llamado Lugdunense de esta Universidad; y, en su lugar, substituídos el Eminentísimo Gotti y Renato Biluart conocidos en los Liceos de toda la cristiandad como católicos y sin nota alguna: bien entendido que todo ello se ha obrado de acuerdo a inteligencia con el Señor Provisor y Gobernador del Obispado, a quien se le ha dado cuenta de lo acordado.

El cielo guarde la importante vida de Vuestra C. por dilatados años.

Juan Manuel Cardoso”.

El Gobernador López emite su vistobueno en el siguiente Decreto:

“Viva la Confederación Argentina.

Córdoba, Marzo 17 de 1852.

Visto el dictamen de la Comisión nombrada por el Señor Rector e Ilustre Claustro de esta Universidad Mayor de San Carlos, apruébase, en cuanto ha lugar, la supresión aconsejada por dicha Comisión en el Curso Teológico del autor de Lugdunense y

la adopción en lugar de esta obra perniciosa para la enseñanza de la Juventud, del Gotti y Biluart.

Quedando de todo punto prohibida aquélla y en pleno ejercicio estas últimas.

Transcribábase en contestación de la precedente nota al Señor Rector de esta Universidad Mayor de San Carlos, para su cumplimiento y pásese el correspondiente Oficio al Señor Rector y Gobernador del Obispado con inserción de este Decreto a los fines consiguientes.

López.

El Oficial 1° de Gobierno Carlos Amézaga. (A. de G.; l. 227 l. 25).

A 2 de Marzo del propio año de 1852 el Rector expone “que una (necesidad) muy urgente se ofrecía por ahora; y era que de algún tiempo a esta parte se oía una voz entre los literatos que tachaba de jansenista la obra de Lugdunense por la que se enseñaba Teología en la Universidad.

Y que actualmente había recibido un Oficio, el mismo que presentó el Ilustre Claustro, del Señor Provisor y Gobernador del Obispado Arcediano Jubilado de esta Santa Iglesia Catedral Dr. Don José Gregorio Baigorri, en el que su Señoría invitaba al Señor e Ilustre Claustro a examinar esta obra, para ver si realmente tenía en sí la mancha del jansenismo con que la notaba algunos respetables Autores modernos, quienes aseguran que esta obra está condenada por la Iglesia.

Y, en caso de ser así, se quitase cuanto antes de la enseñanza pública, para que la juventud estudiosa no se imbuya con las máximas perjudiciales y nocivas a la moral y a la religión.

Lo que oído por los señores del Claustro, acordaron nombrar una comisión que examinase dichas obras y dictaminase al Ilustre Claustro sobre su ortodoxia.

Y Habiendo acordado que tres sujetos debían componer la comisión, se fijó la siguiente proposición:

¿A quiénes se nombra para componer la Comisión para in-

formar al Ilustre Claustro sobre la ortodoxia de la obra del Lugdunense de Teología?

Y, tomada la votación, resultaron electos los señores Doctores Estanislao Learte, Don José Vicente Agüero y Don José Roque Funes; a quienes mandó el Ilustre Claustro se les pasase el Oficio del Sr. Provisor de que antes se ha hecho mención”.

(A. de la U.; Actas 1836 - 53, f. 113).

Los Consiliarios eran entonces los señores Estanislao Learte, Fernando Segundo de Zavalía, Dr. Dn. José Roque Funes, Dr. Dn. Eduardo Ramírez de Arellano, Licenciado Dn. José Severo de Olmos, Dr. Dn. Francisco de Paula Moreno, Dr. Dn. Lucrecio Vazquez y Luis Cáceres.

En la sesión Claustral del 3 de Noviembre de 1853 el señor Rector (Dr. Estanislao Learte) expresó que era llegado el tiempo de ocuparse el Ilustre Claustro del Autor que deberá servir de texto en la Aula de Teología.

Que él, por su parte, ofrecía a su consideración el autor Bouhier, en cuyo favor opinaba, por el estudio que de él tenía hecho.

El señor Moreno dijo que era de opinión se guardase para la revisación del nuevo autor propuesto los mismos trámites que se observaron para la separación del Lugdunensis. Que después nombrase una Comisión que, examinando detenidamente al Bouhier, dictaminase, al Ilustre Claustro, de su importancia preferente o no a los autores que actual e interinamente servían de texto en la aula de Teología.

El señor Zavalía expresó que creía suficiente un informe a este respecto de parte de los señores Cancelario y Catedrático en la materia.

El señor Funes dijo que estaría en contra de la adopción de un nuevo texto; porque, además de ser peligrosa toda innovación, los autores Biluart y Goti, que actualmente desempeñaban aquella función, llenaban plenamente su objeto; que estos mismos autores, respetados en toda época, abundaban en doctrinas científicas y completas, por consiguiente, a su modo de ver, los más adecuados para la enseñanza.

El Sr. Arellano contestó que los conocimientos que tenía del

autor Boubier, por la lectura ligera de su obra teológica, abogaba por aceptación para el estudio de esta ciencia en la Universidad; que era abundante a la par que preciso, claro, metódico y completo; que estas cualidades de que carecían el Biluart y Goti, siendo, por el contrario, difusos en sus tratados, recomendaban al Boubier para texto; que era una obra garantida por todas las aprobaciones de derecho; que, además, traía un tratado de Vera Religione, que no se hallaba igual en los autores dichos: tratado de suma importancia y mandado estudiar por Reglamento en el primer año del curso de Teología; y, finalmente, que militaba además otra razón, que, aunque intrínseca, debería atenderse: esta era la facilidad de conseguir las obras de este autor por su mayor número y menor precio.

Que, en fuerza de estas consideraciones, votaría porque se adoptase, por lo menos, con calidad de por ahora.

El Sr. Funes dijo que a pesar de ser algo difusos, como se acababa de decir, los autores Biluart y Goti, no por esto se hacían menos importantes; que los alumnos podrían entresacar de sus tratados lo de mayor interés, lo que tocase a la ciencia, dejando los rasgos históricos que se hallan comprendidos en sus doctrinas; que el Goti traía un tratado Veritas Religionis, que llenaba lo requerido por el Reglamento.

Que, en esta virtud, persistía en su opinión antes expuesta.

El señor Orellano contestó que era de difícil tarea para un estudiante el medio propuesto por el Sr. Dr. Funes; que, relativamente al tratado Veritas Religionis citado, abrazaba este un tomo en folio: lo que presentaba una dificultad quizás insuperable para un principiante.

El Sr. Rector dijo que se trataba de dar un texto a la enseñanza que éste no era más que la colección de los principales elementos de la ciencia: sentido en que el Boubier satisfacía las exigencias todas que pudieran tener lugar; que, además, según lo habrá expresado el Sr. Dr. Arellano, la obra era de más difícil adquisición que los citados anteriormente; que por su concisión no perjudicaría a los alumnos, pues que éstos podrían ayudarse de otros autores para su mejor ilustración; que en este con-

cepto votaría con el Sr. Preopinante por su adaptación por ahora o interinamente.

El Sr. Zabalía dijo que en todo conforme con las razones aducidas en favor del Sr. Boubier, votaría también por su adaptación, con el carácter de interino; que, al terminarse el año entrante, el Sr. Catedrático, con mejor conciencia entonces de su mérito, informaría al Claustro para que éste pudiera adoptarlo con el de perpetuo.

En este punto se dió por suficientemente discutido, y se fijó la proposición siguiente:

¿Se establece o no como texto y por ahora en el aula de Teología el Boubier?

Y, tomada la votación, resultó la afirmativa, por mayoría de sufragios, habiendo salvado el suyo el Dr. Vazquez.

El Sr. Rector hizo entonces presente que el mismo autor concurriría con su obra de Filosofía, para el estudio de esta Facultad; que lo proponía pues, igualmente a la consideración del Claustro.

El Sr. Moreno contestó que había leído la Filosofía moral de este autor, su Lógica y Metafísica; que no la hallaba preferentes al Lugdunense y Altieri, por los que se dirigían aquellos estudios.

El Sr. Zabalía opinó que se dejase la consideración de este incidente para su mejor tiempo, en el que el Dr. Moreno pudiese dedicarle más estudio y averiguar su interés.

A lo que, accediéndose por el Claustro, se aplazó para otra oportunidad la resolución a este respecto.

(A. de la U.; Actas 1855 - 58, f. 4).

---

Del autor Altieri tengo a mano los cuatro tomitos de Filosofía (10 por 18 ctms.) de unas 300 páginas cada uno con sus tratados de Lógica, Metafísica, Geometría, Física general y particular.

La versión de sus portadas latinas es la siguiente: "Elementos de Filosofía para uso de los jóvenes. Elementos tomados de



selectos autores. Obra presentada por Fray Lorenzo Altieri, Menor Conventual, Profesor Público del Liceo de Sagrada Teología en Ferrara su patria. Duodécima edición veneciana, revisada por su autor y ampliada con adiciones. Venecia 1829”.

Van ilustrados sus tonos con láminas de gráficos al final.

Juan Bouvier es el autor teológico de que aquí se debate para texto.

Había nacido en San Carlos de Francia, en 1783.

Estudió en Ingres en 1805.

Enseñó en Castillo Gautier y en Le Mans ya en 1811.

Fué electo Obispo en 1834 y rigió el Obispado de Lechans.

Al principio era Galicano; pero se retractó de ese partido.

Su obra fué adoptada en la generalidad de los Seminarios de Francia.

Cuando murió, que era en 1854, estaba en Roma.

Poseemos dos ejemplares de su obra filosófica. Está escrita en latín y es en un solo tomo y tamaño de octavo.

La traducción de su portada es esta:

Instituciones filosóficas para el uso de los Seminarios y Colegios por su autor J. B. (Juan Bautista) Bouvier, Obispo Ceno-manense. Décima edición, más aumentada y depurada que las anteriores. Lógica, Metafísica, Moral. París. 1853.

El otro ejemplar es la duodécima edición.

En la Sesión Claustral de 3 de Marzo de 1857, bajo el Recorado de Olmos, el Dr. Arellano “propuso que el Autor de Teología que tenía de texto en su aula, que era Bouvier, era muy poco filósofo y deficiente, con notabilidad en los lugares teológicos que le parecía muy bien sustituirlo con el autor Perroni que este era muy recibido y se tenía de texto en otras Universidades.

A lo que quedaron conformes los Señores Claustrales”. (Actas, l. 8, p. 114).

Luego, en la misma Sesión “el Dr. Moreno expuso que sería muy conveniente sustituir el Bouvier, en lugar de Balmes, que este autor (Balmes) era muy metafísico; que sólo sirve para aque-

llos que tenían algunos conocimientos, y no para niños que recién se estaban formando.

A esto se opuso el Dr. Cáceres; y en virtud de varias razones que tuvieron en consideración dispuso el Ilustre Claustro aplazar su resolución”.

A 1º de Mayo de 1860, en la Sesión Universitaria, “el Dr. Vélez expuso también que al hacerse cargo del aula de Filosofía se había encontrado con dos textos que contribuían a hacer difícil la enseñanza, porque así se rompía la unidad que era indispensable guardar.

Que el Bouvier no presentaba ventaja alguna sobre el Balmes, por cuya razón lo había suprimido hasta la resolución del Ilustre Claustro.

En mérito de cuya exposición se acordó que el Secretario registrara las Actas a fin de averiguar si el Bouvier era puesto como texto por Acuerdo Claustral o sólo por el Catedrático de la Facultad y el Sr. Rector”. (Actas, I. 9).

En Julio llegó el Decreto del Gobierno Nacional aprobatorio del cambio del autor de Perrone en lugar de Bouvier en Teología.

En el Decreto del 18 de Setiembre de 1860 el Gobierno Nacional dispone:

“Desígnase para texto en los tres primeros años del Curso de Teología la obra del P. Perrone, titulada **Praelectiones Theologicae in compendium redactae**.

Debiendo continuar la enseñanza del 4º por las Instituciones Teológicas de Bouvier en la forma que han servido hasta el presente”. (Acta del 27 de Setiembre de 1860).

En la ley nacional, de fecha de 16 de Agosto de 1855 y firmada en el Ministerio de Instrucción Pública en Paraná por Juan María Gutiérrez, se señala al Rector de la Universidad los textos de enseñanza.

Se dice, referente al texto de Teología: “Y las clases de Teología por los autores que Ud. crea conveniente”.

## CONCLUSION

De la simple lectura de este quisquilloso y recovecado asunto se desprenden fácilmente obvias observaciones.

Una de ellas es advertir que la Universidad no era trunca en su material de estudios, completando así su destino de ilustración integral.

Notamos también un empeño especial de ortodoxia, pues no le daba lo mismo a sus protagonistas enseñar un error, una falsedad, que lo verdadero, que lo conservador.

Asimismo se palpita estar en un sistema representativo cuando va basado en razón ante la dirección y elección de los estudios, y no existía el mentido o desmentido dogmatismo encastillado.

A los antijesuitas de la Expulsión les sucedió la poca gracia y mucha vergüenza de que, por abominar del Suarismo teológico, cayeron en el condenado jansenismo.

Finalmente lo referido constituye el conocimiento de una curiosa página de la historia de la cátedra universitaria.

---